



CIRCULAR CO-C-011

DE: Juez Coordinador Centro de Servicios Judiciales SPA Bogotá

FECHA: 02 de mayo de 2022

PARA: Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías

ASUNTO: Modificación Circular CO-C-005 del 01 de febrero de 2021.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, quiero expresar en primer lugar, mi perenne gratitud a todos los señores jueces y juezas, por toda la colaboración prestada al Centro de Servicios Judiciales, y además de resaltar la eficaz y eficiente prestación del servicio que hace cada uno de ustedes con la administración de justicia.

En segundo lugar, se informa que se modifica la circular CO-C-005 expedida el pasado 01 de febrero de 2021, " Por lo anterior, se ha dispuesto de una persona que se encargará exclusivamente de manejar el correo electrónico señalado en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm, también, se dispone de una línea telefónica con el siguiente número 3212309680 en donde los empleados de los juzgados confirmarán si ha llegado el correo remitido para el trámite pertinente", este nuevo cambio, busca actualizar el abonado telefónico en el cual se puede confirmar el recibido de los correos electrónicos, así como la confirmación de las mismas boletas de libertad ante los establecimientos penitenciarios.

Es importante señalar, que la nueva modificación empleada, busca impedir cualquier falsedad o suplantación en las decisiones que se emitan por parte de los Juzgados Penales Municipales con Función de control de garantías.

Por tal razón, cada despacho judicial una vez emita la respectiva boleta de libertad, suscripción de diligencia o detenciones domiciliarias dentro de **AUDIENCIAS PROGRAMADAS**, se reitera, deben ser enviadas al siguiente correo electrónico:

- Libertadesppl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es de aclarar que, este Centro de Servicios Judiciales asume de manera directa la función de **NOTIFICAR** las diligencias ya señaladas, al Establecimiento Penitenciario, Centro Especial de Reclusión, Unidad de Reacción Inmediata y Estación de Policía, así mismo, asume su respectiva **CONFIRMACIÓN**.



Para lo anterior, se ha dispuesto de una persona que se encargará exclusivamente de manejar el correo electrónico señalado en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

De igual manera, la confirmación de las diligencias emitidas por los despachos con función de control de garantías en el horario comprendido de **lunes a viernes** se debe comunicar al abonado **fijo institucional 3532666 ext. 6236**, asimismo, se dispone actualizar la línea telefónica con el siguiente **abonado celular 322 425 68 69**, en donde los diferentes establecimientos penitenciarios, estaciones de policía, unidades de reacción inmediata y centro especial de reclusión podrán comunicarse los días **sábados, domingos y festivos** en el horario de 08:00 am a 05:00 pm.

Se reitera que, al correo electrónico precitado, se deben dirigir **EXCLUSIVAMENTE** las boletas de libertad, diligencias de compromiso o detenciones domiciliarias emitidas con ocasión de las audiencias programadas de vencimiento de términos, revocatoria de medida de aseguramiento y sustitución de medida de aseguramiento.

Por tanto, las diligencias que se profieran como consecuencia de las audiencias concentradas:

- Legalización de captura, imputación y medida de aseguramiento
- Legalización de captura condenado (C-042 de 2018)

El respectivo Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías continuará realizando el procedimiento rutinario remitiendo las diligencias a la Fiscalía General de la Nación y/o Policía captor.

Esta circular tiene vigencia a partir del 03 de mayo de 2022.

Agradezco de antemano su colaboración prestada y la acogida dada a la presente.

Sin otro particular,



OSWALDO MOJICA QUINTERO
Juez Coordinador

